

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14.404/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

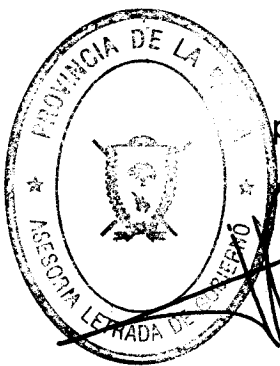
**EXTRACTO:** S/ MODIFICACIÓN AL DECRETO N° 91/07.-

**DICTAMEN ALG N°** 293/16 .-

**Señora Ministra de Educación:**

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a efectos de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fs. 11/12, por el que se propicia la modificación del "... artículo 2° del Anexo del Decreto N° 91/07..." (artículo 1°), reglamentario de la Ley N° 2.271, mediante la cual se autorizó "... a los titulares de los Poderes del Estado y de Organismos Autárquicos y Descentralizados, a redeterminar los precios únicamente en lo que respecta a mano de obra y como consecuencia de las variaciones salariales, previsionales y asistenciales previstas por el Estado Nacional para los trabajadores del sector privado en relación de dependencia como así también las previstas por los sectores, actividades o empresas que hubiesen acordado colectivamente las mismas para el personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo respectivos, solamente en lo referente a los contratos de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura; de desmalezamiento; y de vigilancia, aplicando las disposiciones establecidas en esta ley y conforme el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

La reforma propuesta radica en ampliar el plazo de la Administración Pública para expedirse en los casos de redeterminación de precios solicitados por las empresas, previsto en



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14.404/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

**EXTRACTO:** S/ MODIFICACIÓN AL DECRETO N° 91/07.-

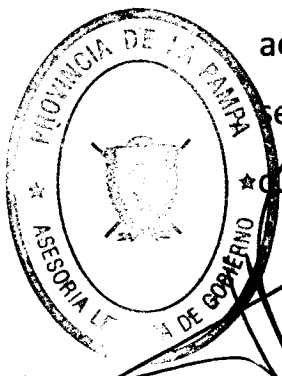
DICTAMEN ALG N° 293/16.-

treinta (30) días en la normativa actual -artículo 2° del Anexo del Decreto N° 91/07-, elevándose a noventa (90) días por el acto propiciado.

De los considerandos del Decreto Proyectado se extraen la razón que motivó la medida impulsada. Así, refiere que la cantidad de solicitudes de redeterminaciones de precios de contratos de limpieza, jardinería y cocina que ingresan a la Dirección General de Administración Escolar imposibilita el cumplimiento en el plazo previsto.

Asimismo, y para mayor entendimiento de la situación fáctica y jurídica planteada se elabora, a fs. 4, un "INFORME DE PLAZOS ESTIMADOS", que da cuenta de los distintos trámites o pasos que se deber arbitrar a fin de abonar las sumas atinentes a la redeterminación de precios efectuada.

Para concluir en el análisis de estos obrados y del acto sometido a examen, cabe agregar que a foja 7 ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas considerando razonable "... la extensión de plazo a 90 días..." debido a las épocas de inflación y las continuas modificaciones salariales que ellas producen. Y atendiendo a la inquietud a la misma foja -no habiéndose previsto ninguna disposición especial en la redacción el Proyecto en estudio- se aconseja que se haga expresa mención que la modificación propuesta no se aplicará a las relaciones jurídico-administrativas preexistentes o en curso de ejecución. En este sentido, se propone se incorpore como



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14.404/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

**EXTRACTO:** S/ MODIFICACIÓN AL DECRETO N° 91/07.-

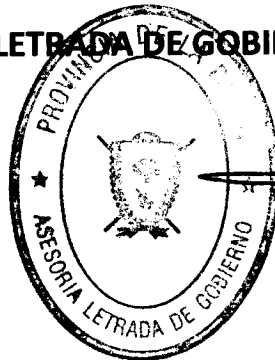
DICTAMEN ALG N° **293/16** .-

considerando 4°, la siguiente redacción: *“Que la modificación propuesta no regirá para las relaciones jurídico-administrativas preexistentes, vigentes o en curso de ejecución, sino que surtirá efectos conforme lo establece el criterio general dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos”.*

**Consideración Final:**

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas por la Ley Orgánica N° 507, considerada la sugerencia vertida y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.) esta Asesoría estima que el acto administrativo propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **15 NOV 2016**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa